CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 **DEL** 10 DIC 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
Nit,	800.012.873-7
CONTRATISTA:	INUCLEO INGENIERIA S.A.S.
NIT:	901253365-7
RL :	JUAN DAVID NIETO JARAMILLO
C.C:	1.030.580.468 de Bogotá D.C.
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS.
VALOR	$151.996.320.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **INUCLEO INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901253365-7, representada legalmente por JUAN DAVID NIETO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.580.468 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100033. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, MARÍA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, NÉSTOR JAVIER VACA ACEVEDO, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 05 de noviembre de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Deficiencias técnicas de operatividad del Sistema de cámaras instalado en el Municipio de Tauramena.*Mediante informe de actividades de soporte técnico del contrato de prestación de servicios No. 218 de 09 de mayo de 2024 informa a esta Entidad las anomalías que actualmente presenta el circuito cerrado de televisión; lo cual implica la adquisición de servicios técnicos don disponibilidad de tiempo completo; así mismo como la disposición de una*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 DEL 10 DIC 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

*bolsa de repuestos. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha el sistema no se encuentra operando al 100%.*En el CONPES 3437 de 2006, se establece que las Gobernaciones y alcaldías atenderán las necesidades y funcionalidades que requieran las diferentes Entidades que integran el sistema (Estas necesidades se refieren al mantenimiento preventivo y correctivo a partir del segundo año y todos los insumos que necesite el sistema.); así mismo cita que: "Los operadores y administradores del sistema deben garantizar el registro constante en tiempo real de todas las señales, por tal motivo las cámaras deben poseer un correcto mantenimiento preventivo y correctivo y estar protegidas contra vandalismo para garantizar que las imágenes sean claras". (...) Por lo anterior el Municipio considera pertinente realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV, alarmas comunitarias. De igual manera Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, siwtch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores. Lo anterior de manera permanente, con disponibilidad del 100% por parte del personal técnico. (...) La administración municipal en cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y competencias que se asignan al municipio en el marco de la normatividad vigente, especialmente la ley 418 de 1997, decreto 2170 de 2004, ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 reglamentarios de los fondos de seguridad considera pertinente oportuno y necesario REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA y así atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio, disminuyendo los factores que alteren la convivencia, seguridad y orden público, reduciendo las acciones delictivas y otras generadoras de inconvivencia e inseguridad en el municipio. Ya que se estaría contando con los medios de visualización adecuados, con el fin de atender diferentes escenarios y actividades de control territorial de área, ejecutando procedimientos y planes de seguridad, movilidad y necesidades básicas de la comunidad que permiten mantener la ventaja y capacidad operacional e inteligencia que arrojen resultados visibles en la percepción de seguridad de la comunidad. (...)".* **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 06 de noviembre de 2024, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **CUARTO**: Que mediante resolución No. 0911 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SGB-004-2024**, cuyo objeto es: *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS"*, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el 15 de noviembre de 2024. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO** mediante Resolución No. 0993 del 04 de diciembre de 2024, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SGB-004-2024** a **INUCLEO INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901253365-7, representada legalmente por JUAN DAVID NIETO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.580.468 de Bogotá D.C. la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**. Las partes han acordado celebrar el presente contrato de servicios, contenido en las

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 **DEL** 10 DIC 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **MUNICIPIO** a: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de, **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($151.996.320.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro de la propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	Cuadrilla de 4 técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV, alarmas comunitarias. De igual manera Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, switch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores.	DÍA	15.0	971,200	14,568,000
B	Bolsa de repuestos valores por equipos				113,160,000
1	Domo PTZ IP 4 Megapixel / 36X Zoom / IP67 / IK10 / WDR 140 dB / Hi-PoE / Autoseguimiento / DARKFIGHTER / Rapid Focus / Captura Facial, Resolución: 2560 x 1440 (4 Megapixel). Iluminación mínima: Color: 0.002 Lux @ (F1.2, AGC ON). Velocidad del shutter: 1s a 1/30,000s. Distancia focal: 6.0 a 216 mm (36X zoom óptico / 16X zoom digital). Distancia de IR: N / A. Dia / Noche real (filtro ICR). Funciones : WDR real (140 dB) / 3D-DNR / HLC / BLC / Face Detection / Cruce de Linea / Intrusion de área Rango: Pan:360°endless Tilt: 0°~90°(Auto Flip). Presets: 300, Patrol: 8 (hasta 32 presets por patrol)., Pattern: 4 (hasta 10 minutos por pattern). PARK ACT: Preset / Patrol / Pattern / Auto scan / Tilt scan / Random scan / Frame scan / Panorama scan.	UNIDAD		13,990,000	
2	Memoria microSD de 128 GB PURPLE, Especializada Para Videovigilancia	UNIDAD		188,000	
3	Switch 8 puertos 10/100/1000 con POE + 2 Puertos slots de Fibra Óptica, Administrable vía Web y SNMP V 1/2, Configuración de Vlans, Soporte de IPV6.	UNIDAD		1,980,000	
4	Sistema de Respaldo de Energía con Inversor Cargador con Capacidad de (800VA) 600W 110 V AC 12VDC , onda sinusoidal pura, rango de entrada de la red eléctrica 110 V AC – 120 V AC, cargador de baterías, topología de salida monofásica 120 VA AC, tiempo de transferencia 05/20ms.	UNIDAD		1,638,000	
5	Batería estacionaria 12Vdc de 100 A/H - AGM. De descarga profunda	UNIDAD		1,680,000	
6	Cable UTP Cat. 6 tipo exterior con chaqueta exterior tipo UV y blindaje de descargas estáticas cobre al 100%.	METRO LINEAL		5,240	
7	Inversor Cargador con Capacidad de 1KVA 110 V AC 12VDC hibrido con controlador de carga MPPT 60A, onda sinusoidal pura de alta eficiencia (PF=1), rango de entrada de la red eléctrica 110 V	UNIDAD		1,750,000	

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 DEL 10 DIC 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	AC – 120 V AC, cargador de baterías s CA inteligente de 3 etapas 60A, topología de salida monofásica 120 VA AC, tiempo de transferencia 10/20ms				
8	Cable de cobre encauchetado 2 x 8 AWG	METRO		20,980	
9	Regulador de voltaje monofásico entrada 90V – 150V AC VA entrada, Salida 1000VA.	UNIDAD		69,000	
10	Sistema de respaldo de energía con UPS, 1800 W /2000 VA entrada monofásica, tipo de Tecnología On-line, Voltaje permitido por el rectificador 120 VAC - 55-145 VAC, Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz-70Hz, Supresor de transitorios TVSS Categoría A y B compuesto por MOV (Metal Oxide Varistors), Topología de salida Monofásica, Voltaje nominal de salida 110/115/120/127VAC, Conexión de salida 4 Toma-corrientes NEMA 515R, 2 (Dos) NEMA 5-20R conexión Bornera, Tecnología del Bypass Operación Con transferencia automática. Referencia y unidades de Baterías 48Vdc / 4 x 12V 9 Ah, Tecnología del Cargador regulado con limitador de Corriente, Display todos los parámetros Condiciones de la carga, capacidad de la Batería, alarmas visuales y auditivas. Estado de operación del UPS (Bypass, Línea, Batería, Falla), Protecciones Switch EPO apagado de emergencia / Fusible de Rearme, Puertos de comunicación La UPS puede ser monitoreada por un PC via RS232 - USB - Para monitoreo y gestión a través de SNMP (Opcional)	UNIDAD		2,185,000	
11	Supresor de picos 90 a 140 VAC.	UNIDAD		39,000	
12	Terminal De Ojo Barril WQ para batería	UNIDAD		14,600	
13	Inyector Super Hi-PoE / 56 Vcd / 60 Watts / Para Domos PTZ / IP (-AE / DE) / Soporta 802.3 af / at.	UNIDAD		690,000	
14	Sistema de control de acceso que incluya: · Dispositivo de reconocimiento fácil/huella y tarjeta de proximidad. · Electroimán para puerta de 600lbs · Botón de Salida No Touch. · Brazo hidráulico o cierra puertas 600lbs · Caja radwell 5800 · Accesorios para instalación.	UNIDAD		3,900,000	
15	Antena Direccional airFiber X, ideal para enlaces Punto a Punto (PtP), frecuencia 5 GHz (5.1 - 5.9 GHz) de 23 dBi slant 45.	UNIDAD		890,000	
16	Airfiber Radio de Backhaul conectorizado de alta capacidad, con tecnología LTU airFiber hasta 1 Gbps, 5 GHz (4.8 - 6.2 GHz).	UNIDAD		3,750,000	
17	Fibra óptica monomodo de 12 hilos uso exterior, 50/125 micras, autosoportada span 200	METRO		7,800	
18	Caja empalme Tipo Domo para Fibra Optica 12 hilos	UNIDAD		298,500	
19	Aire acondicionado SAMSUNG 24.000 Btu Tipo Split inverter 220V	UNIDAD		6,800,000	
20	Cámara fija tipo bala para red Ip para exterior, resolución mínima de 4 Megapixel (2688 x 1520), Iluminación mínima (Powered by DarkFighter): color 0.005 Lux @ (F1 .6, AGC ON), Día / Noche Real (filtro ICR), Distancia focal: 2.8 -12 mm (Angulo de apertura 95.8° a 29.2°), Distancia de infrarrojo: 60 mts Smart IR, Funciones normales: WDR 120dB / ROI/ EILC / HLC / 3D DNR, Funciones Avanzadas: Detección de Rostros / Intrusión de área / Cruce de línea, Compresión: H.265+ / H.265/ H.264+ / H.264, , Alimentación: 12 vco / PoE 802.3 at / 15 W, Temperatura de operaciórt -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo, Uso en exterior IP67, ntivandálica IK10, Dimensiones: 308.5 x 97.9 x 93 mm, Peso: 1390 gramos, Entradas de alarma: 1, Salidas de alarma: 1 (Max. 12 VDC, 30 mAl, Entradas de audio: 1, Salidas de audio: 1, Puerto de red: 1 (10/ 100 Mbps / PoE 802.3af), Almacenamiento micro SD de hasta 256 GB / ANR (Automatic Network Recovery), Soporta ONVIF (Profile S,	UNIDAD		2,360,000	

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 DEL 10 DIC 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Profile G) /ISAPI/ SDK.				
21	Sistema de Transferencia automático Planta Eléctrica 20KVA	UNIDAD		3,700,000	
22	Disco de estado sólido 960GB SATA	UNIDAD		498,000	
23	Módulo Controlador DSE 7320 para planta eléctrica	UNIDAD		4,320,000	
24	Disco Duro Enterprise NVR-AS 4000 8TB SATA Hard Disk Caddy & Disk	UNIDAD		6,280,000	
25	Adaptador Display Port a HDMI	UNIDAD		145,000	
26	Splitter HDMI UHD 4K@60Hz HDR 1 entrada a 4 salidas	UNIDAD		480,000	
27	Mouse USB	UNIDAD		45,000	
28	Teclado USB	UNIDAD		45,000	
29	Monitor de 24" FHD	UNIDAD		898,000	
30	Soporte para dos monitores brazo doble de hasta 32 pulgadas, capacidad de carga de hasta 15 kg por brazo. Compatible con VESA 75x75, 100x100 mm.	UNIDAD		452,000	
31	Cable Display Port 1,8mt	UNIDAD		45,000	
32	Cable 2m HDMI 2.0 Certificado Premium - Ethernet de Alta Velocidad Ultra HD 4K 60Hz - HDR10, ARC - Cable de Video UHD	UNIDAD		150,000	
33	Cable de 3m HDMI 2.1 8K - Cable HDMI Certificado de Ultra Alta Velocidad - 48Gbps 8K 60Hz 4K 120Hz HDR10+ eARC Ultra HD	UNIDAD		230,000	
34	Cable de 5m HDMI 2.1 8K - Cable HDMI Certificado de Ultra Alta Velocidad - 48Gbps 8K 60Hz 4K 120Hz HDR10+ eARC Ultra HD	UNIDAD		370,000	
35	Cable HDMI de 20 Metros (High Speed) / Resolución 4K / Soporta Canal de Retorno de Audio (ARC)/ Soporta 3D / Blindado para Reducir Interferencia / Chapado en Oro / Alta Resistencia y Durabilidad.	UNIDAD		215,000	
36	Fuente de 24V 2A	UNIDAD		117,000	
37	Fuente de 12v 1,5A	UNIDAD		28,000	
38	Soporte Tipo Brazo para Camara PTZ	UNIDAD		550,000	
39	Inyector POE para Radio	UNIDAD		180,000	
40	Soporte para Radio	UNIDAD		510,000	
41	Multitoma de 8 puertos	UNIDAD		79,000	
42	Marquilla para cable fibra optica	UNIDAD		3,200	
43	Caja empalme Tipo Domo para Fibra Optica 24 hilos	UNIDAD		542,800	
44	Caja Terminal de fibra optica con 1 acoplador SC/APC	UNIDAD		18,000	
45	Caja Terminal de fibra optica con 2 acopladores SC/APC	UNIDAD		29,500	
46	Conversor de medios de fibra optica a puerto Ethernet	UNIDAD		248,000	
47	Joystick USB para control de cámaras PTZ	UNIDAD		3,100,000	
48	Fibra óptica monomodo 24 hilos span 200	METRO LINEAL		14,500	
49	Fibra óptica monomodo tipo drop de 2 hilos	METRO LINEAL		4,300	
50	Herrajeria para fibra drop	UNIDAD		2,200	
51	Batería de 12v 7,5 A	UNIDAD		188,700	
52	Batería de 12v 9 A	UNIDAD		215,000	
53	Transceiver Monomodo Monohilo Tipo SFP de 10KM Tx y Rx LC	UNIDAD		710,000	
54	Pigtail LC	UNIDAD		24,000	
55	Patch Cord LC Dobles	UNIDAD		82,000	
56	Herrajeria Retencion Fibra Optica Span 200	UNIDAD		24,000	
57	Suspensiones Fibara Optica Span 200	UNIDAD		17,200	
58	Cinta Bandith de 3/4" x 30m	UNIDAD		165,000	
59	Hebillas Cinta Bandith 3/4"	UNIDAD		440,000	
60	Fuente de poder 36v 4,17 A	UNIDAD		570,000	
61	Coraza 3/4"	UNIDAD		22,100	
62	Terminal coraza 3/4"	UNIDAD		17,500	
63	Cable # 8	METRO		8,500	

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 DEL 10 DIC 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
64	Breaker 20A	UNIDAD		28,000	
		SUBTOTAL			127,728,000.00
		IVA (19%)			24,268,320.00
		TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			151,996,320.00

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El **MUNICIPIO** cancelará el valor total del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa presentación de informe final por parte del contratista, informe final de supervisión, donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato, e ingreso al Almacén municipal de los elementos a adquirir de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio, (si a ello hubiere lugar) y re-evaluación de proveedor. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016, Decreto 0780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
2.3.45.4501.1000.2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$151.996.320	954 06/11/2024	1.3.3.4.01 R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
	VALOR TOTAL:	**$151.996.320**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo, pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 **DEL** 10 DIC 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Mantenimiento Preventivo. Se define como la acción técnica administrativa que se lleva a efecto para el cuidado e inspección sistemático de un equipo o elemento. Con el propósito de mantenerlos en buen estado de funcionamiento, evitar y detectar fallas menores antes de que estas se conviertan en defectos mayores. La aplicación del mantenimiento preventivo permite que los equipos funcionen a plena capacidad técnica y elimina los posibles riesgos de quedar fuera de servicio, ocasionando paradas largas por averías graves, lo cual proporciona grandes costos. **2.** Mantenimiento Correctivo. El mantenimiento correctivo, es la acción técnica administrativa que se utiliza cuando un equipo e instalación ha dejado de funcionar o lo hace defectuosamente y se tiene que entrar a reparar. Esto origina cargas de trabajo, equipos fuera de uso por largos tiempos, lo cual ocasiona sobre costos por pago de trabajos extras, compra de materiales y repuestos en forma inmediata. En resumen, son las consecuencias lógicas cuando se sufre un accidente inesperado. **ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO.** 1. Calibración: La calibración consiste en realizar los correctivos de funcionamiento y poner a los equipos en las condiciones iniciales de operación, mediante el análisis de sus partes o componentes, actividad que se hace a través de equipos, instrumentos, patrones o estándares. 2. Inspección: Consiste en hacer un examen minucioso en forma visual y mediante elementos de medición de cada una de las partes y componentes del equipo, con el fin de comprobar que el estado de funcionamiento es el óptimo. La inspección puede clasificarse en tres tipos. 3. Evaluación: Cada uno de los equipos debe ser evaluado en su estado físico y funcional por el servicio de mantenimiento, antes de ser sometido a cualquier acción de mantenimiento. 4. Apariencia: Los equipos con rasguños menores, hendiduras, decoloración, o cualquier otro defecto que no afecte el funcionamiento, no puede ser considerado como inservible. Sin embargo, tales defectos deberán ser programados para la debida corrección, dependiendo de la disponibilidad del mismo. 5. Integridad: Se considera un equipo completo cuando posee todos los elementos eléctricos, mecánicos y demás accesorios originales ensamblados en fábrica y que son indispensables para el perfecto funcionamiento del mismo. La placa de identificación del equipo es un componente especial de este y deberá permanecer adherida al mismo. Todo equipo contiene accesorios que son indispensables para su funcionamiento, los cuales deben relacionarse como parte del equipo. 6. Limpieza: Consiste en la remoción de elementos extraños o nocivos a la estructura de los equipos. 7. Lubricación: Es la acción por medio de la cual se aplica un elemento viscoso entre cuerpos rígidos y móviles, con el fin de reducir la fricción y el desgaste de las partes. 8. Pruebas de Funcionamiento: Son pruebas que se efectúan a cada equipo, para determinar si el funcionamiento de este, está de acuerdo con las características de rendimiento y seguridad establecidas en el diseño y fabricación de estos. Los equipos que no reúnen estas exigencias se consideran no aptos para la prestación del servicio. Las pruebas deben realizarlas el personal técnico capacitado en cada uno de los diferentes equipos. CONSIDERACIONES INICIALES DEL PROTOCOLO. ✓ El protocolo de mantenimiento deberá contener el número de consecutivo, fecha de apertura, fecha cierre y actividades realizadas. Se anexa ejemplo para su consideración y aprobación. ✓ Frecuencia, Fecha y Número de Revisiones. ✓ Se realiza mantenimiento cada vez que se requiera a los sistemas CCTV, en cada intervención se genera un ticket de servicio que se aprobará por el encargado de sala. ✓ Se indicará la fecha en que se realiza la inspección, así como la persona que lo realiza. ✓ Después de realizado el mantenimiento se diligencia documento para cierre de ticket de servicio. ✓ Valoración y Estado del equipo. ✓ Dar un criterio de evaluación o valoración del estado del equipo (inspección superada y equipo apto para el uso, el equipo ha requerido intervención de reparación, equipo movido de su lugar original por necesidades de intervención para reparación, equipo no apto para el uso por no estar reparado, equipo dado de baja por obsoleto). **Comentarios y Observaciones**: ✓ Diagnosticar

574 10 DIC 2024

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

cualquier deficiencia que se haya podido encontrar que afecte a un mal uso o a un inadecuado mantenimiento. ✓ Si la inspección revela la necesidad de un mantenimiento correctivo, realizar valoración a las partes que han sido afectadas y cómo ha sido la reparación. **Identificación de Equipos Asociados:** ✓ En éste apartado se quieren identificar aquellos equipos que están anexos al equipo al cual se hace la inspección, y que en conjunto todos ellos constituyen una unidad de trabajo. ✓ Puntos de Inspección y Mantenimiento. ✓ Deberán estar por escrito los elementos específicos de cada test de inspección y de mantenimiento preventivo, que determinarán la seguridad y efectividad del equipo para su correcto funcionamiento. **PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO.** Cada solicitud de soporte, realizada por EL USUARIO DEL SISTEMA, debe ser informada a la empresa encargada de mantenimiento por medio del ingeniero residente y técnico contratado para esta labor en caso de ser contratado por empresa externa, la segunda opción es informar a secretaria de Gobierno municipal para realizar la inspección y verificación de la falla del sistema con personal de la alcaldía. - **Asignación de Caso.** Una vez se haya recibido vía telefónica por parte del operador del sistema CCTV mail la solicitud de soporte, y para efectos de administrar dichas solicitudes realizadas por EL USUARIO DEL SISTEMA, éstas serán clasificadas de acuerdo a las siguientes categorías: • Mantenimiento preventivo. • Mantenimiento Correctivo. • Consulta técnica. Seguidamente, se enviará una comunicación por escrito vía correo electrónico confirmando la asignación de No. de Caso (ticket) es estado "Abierto" y procederá internamente a elaborar e implementar un plan de trabajo específico de acuerdo al tipo de solicitud. - **Tiempo de atención a fallas:** Los tiempos de atención a fallas serán:

CAUSA	TIEMPO DE RESPUESTA
Consulta técnica	Vía telefónica inmediata, con desplazamiento de 3 -4 horas
Mantenimiento preventivo	12 Horas
Mantenimiento correctivo	Realizar diagnostico 12 horas, en caso de reparar o comprar repuesto nuevo hasta 48 horas

- Documentación y Plan de Trabajo: Dentro del alcance del plan de trabajo para dar respuesta a las solicitudes de soporte, se habilita para solicitar a **EL USUARIO DEL SISTEMA**, cuando sea necesario, la documentación sobre configuraciones de equipos, procedimientos de instalación, procedimientos de mantenimiento y en general cualquier información necesaria para solucionar y dar respuesta a los casos abiertos. De manera general internamente se coordinará las actividades de acuerdo con las siguientes rutas de trabajo: **Intervención sobre la red:** Dicha intervención, con presencia de personal de la empresa de mantenimiento o delegados de alcaldía y **EL USUARIO DEL SISTEMA** en sitio y/o de forma remota vía Internet, será programada e implementada en común acuerdo. Para tal actividad EL USUARIO DEL SISTEMA facilitará la logística para acceso a los sitios. Al final de cada jornada de mantenimiento, el personal asignado se encargará de elaborar un resumen técnico y/o acta de prestación de servicio de mantenimiento preventivo para informar lo efectuado con sus equipos, fecha, hora, incidencias de fallas, proximidad de fallas y recomendaciones para entregar al cliente dentro del plazo establecido. **PERSONAL DEL MANTENIMIENTO.** Es necesario para este tipo de soluciones contar con personal de profesiones afines para realizar la labor, ya sea ingeniero electrónico, sistemas o de Telecomunicaciones con experiencia en mantenimiento circuitos cerrados de televisión instalados por medio de fibra óptica. El personal técnico requerido para esta labor aplica técnico electricista y experiencia en mantenimiento de circuitos cerrados de televisión CCTV. Para el respectivo pago del día de cuadrilla, el contratista deberá presentar a la supervisión informe detallado de las actividades desarrolladas con registro fotográfico donde se detalle la fecha, hora y coordenadas. **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 DEL 10 DIC 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **B) ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR:** 1. Diagnosticar y corregir fallas de configuración en la red LAN, equipos de Almacenamiento, equipos de grabación (NVR), equipos operadores y Monitores. 2. Diagnosticar y corregir fallas en sistema eléctrico Normal y regulado tanto local en centro de monitoreo tablero normal / regulado puntos eléctricos y remoto energía eléctrica que llega al sitio de cámara (No incluye suministro de partes afectadas en el fallo). 3. Limpieza a equipos en centro de monitoreo (Monitores, Workstation, NVR, switch, UPS), torre de Telecomunicación (Radios Acces Point), Gabinete y equipos remotos (cámaras, equipos en gabinetes). 4. Configuración de sistemas cámaras y NVR. 5. Diagnosticar mantenimiento correctivo a red LAN. 6. El personal de mantenimiento presentará informe mensual de actividades realizadas y solicitudes atendidas firmadas por el operador del CCTV (Policía Nacional) los cuales se radicarán posteriormente a la Alcaldía municipal de Tauramena como constancia de labores realizadas de mantenimiento. 7. Revisar ante posibles fallas de daños físicos ocasionados a equipos en poste de cámara y sala de monitoreo y realizar diagnóstico de la falla. 8. Reemplazar los elementos dañados de acuerdo a costo proporcionado del elemento, el cual se descuenta del valor de insumos previsto. (Bolsa de repuestos, Valores por equipos). 9. Suministrar los repuestos en la modalidad de ¨bolsa de repuestos¨, descritos en el ítem 2 del presupuesto oficial; la cual consiste en que si se requiere realizar el cambio de algún elemento, éste será suministrado por el contratista y pagado por la administración municipal, para lo cual se deberá realizar entrega al almacén municipal del repuesto dañado con su respectivo concepto técnico de la avería y el respectivo ingreso a almacén del nuevo repuesto. Si no se requiere ningún repuesto del ítem 3, el municipio no cancelará ningún monto por este concepto, ni realizará devolución de dinero por conceptos de pólizas y legalización del contrato. **C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2) Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. 3) Publicar en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e

574 10 DIC 2024

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena. **PARÁGRAFO 4: La SUPERVISIÓN** del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 **DEL** 10 DIC 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de necesidad y conveniencia. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para: *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS"*. 3.- Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro-deporte, y f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima séptima del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las

CONTRATO DE SERVICIOS No. 574 DEL 10 DIC 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 10 DIC 2024

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

INUCLEO INGENIERIA S.A.S.
R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A. J

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 460-2024